

32

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Bogotá, D. C 04 AGO 2020

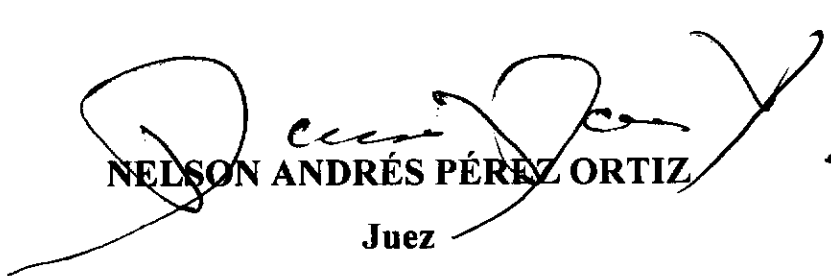
Proceso N° 2020-37

Se reconoce al profesional del derecho **CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ**, como apoderado judicial del ejecutado **DANAUTOS MOTORS S.A.S.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 14).

De las excepciones de mérito propuestas por el referido ejecutado, córrase traslado por el término de diez (10) días. Secretaría contrólese el referido término.

Ahora bien, la solicitud elevada tendiente a ordenar a la parte ejecutante prestar la caución establecida en el artículo 599 del Código General del Proceso, se deniega como quiera que el extremo activo Bancolombia S.A., es una entidad financiera, por lo que, según lo reglado en la norma en mención, la caución solicitada se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 038

Fijado hoy 05 AGO 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario